

|  |  |                            |                              |               |
|--|--|----------------------------|------------------------------|---------------|
|  <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p> | <b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA<br/>NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b> |                            |                              |               |
|  | <b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>          |                            |                              |               |
|  | Responsable de Formato:<br>Titular de la Unidad de Transparencia           | <b>CÓDIGO: FN 117/2022</b> | ACTUALIZACIÓN:<br>JUNIO 2022 | Página 1 de 3 |

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144423000290  
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 12-12-2023

**Chihuahua, Chih., a 09 de enero de 2024**

**Pedro Cortina V**

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144423000290, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

#### I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 12 de diciembre del año 2023, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

**“Descripción de la solicitud:** Me dirijo a ustedes en calidad de ciudadano con el objetivo de solicitar información específica en relación a las iniciativas ciudadanas (populares) presentadas ante el Congreso del Estado desde la incorporación de esta figura en la constitución local. Busco obtener una comprensión clara y detallada sobre la cantidad de iniciativas ciudadanas que se han presentado desde la implementación de este mecanismo de participación ciudadana. Agradecería que se proporcionara la siguiente información: 1. El número total de iniciativas ciudadanas presentadas desde la inclusión de esta figura en la constitución local. 2. Detalles sobre el estado actual de cada una de estas iniciativas (aprobadas, rechazadas, en proceso de dictaminación, etc.). 3. Cualquier información adicional que consideren relevante para comprender el funcionamiento y el impacto de las iniciativas ciudadanas. Confío en que esta solicitud será atendida con prontitud y se proporcionará la información requerida dentro de los plazos establecidos por las leyes y regulaciones correspondientes. Quedo a su disposición para colaborar en cualquier aspecto que facilite el proceso de recopilación de la información solicitada.

|  |  |                            |                              |               |
|--|--|----------------------------|------------------------------|---------------|
| <br>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | <b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA<br/>NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b> |                            |                              |               |
|  | <b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>          |                            |                              |               |
|  | Responsable de Formato:<br>Titular de la Unidad de Transparencia           | <b>CÓDIGO: FN 117/2022</b> | ACTUALIZACIÓN:<br>JUNIO 2022 | Página 2 de 3 |

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
  - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/620/2023, relativo a la solicitud de información con folio 080144423000290, relativa a las iniciativas ciudadanas presentadas ante el Congreso del Estado desde que se incorporó esta figura, a continuación, se proporciona enlace al archivo Excel que contiene la relación de las iniciativas ciudadanas que han sido presentadas ante este H. Congreso del Estado.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/25099.xlsx>

## III. Determinaciones

- (1) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
  - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

|  |  |                            |                              |               |
|--|--|----------------------------|------------------------------|---------------|
| <br>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | <b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA<br/>NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b> |                            |                              |               |
|  | <b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>          |                            |                              |               |
|  | Responsable de Formato:<br>Titular de la Unidad de Transparencia           | <b>CÓDIGO: FN 117/2022</b> | ACTUALIZACIÓN:<br>JUNIO 2022 | Página 3 de 3 |

(C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua: 1

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

